



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 0015 -2019-A/MPMN

Moquegua, 30 DIC. 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 859-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 507-

2019-GPP/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el inciso 5, del artículo 195° del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado; asimismo su Artículo VIII, indica: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPMN, de fecha 02 de mayo del 2019, Ordenanza Municipal sobre Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que con Informe N° 507-2019-GPP/GM/MPMN con fecha 20 de noviembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la propuesta modificada del Proyecto del Reglamento de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto.

Que mediante Informe Legal N° 859-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de realizado el análisis legal pertinente emite opinión procedente señalando que mediante Decreto de Alcaldía, se aprueba el Reglamento de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, que comprende diez (10) Capítulos, treinta (30) artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto, que comprende diez (10) Capítulos, treinta (30) artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mariscal Nieto - CCONNA, en el Reglamento de Organización y Funciones ( ROF ) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación del Texto del Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del Decreto y su respectivo Reglamento en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

